

## MINORISTAS DE TABACO EN CALIFORNIA PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE LAS NUEVAS LEYES ESTATALES SOBRE EL TABACO

### MANTÉNGASE INFORMADO

**P 1: ¿Dónde puedo encontrar información adicional acerca de las nuevas leyes de California sobre el tabaco?**

R: Puede encontrar información adicional acerca de las nuevas leyes de California sobre el tabaco en los siguientes enlaces (en inglés):

- [Hoja de datos para minorista de tabaco](#)
- [Información sobre la ampliación de la definición de “productos de tabaco” para incluir dispositivos electrónicos para fumar](#)
- [Información sobre la edad mínima de venta de productos de tabaco y cuotas de licencia para vender tabaco al por menor](#)

**P 2: ¿Por qué es importante aumentar la edad mínima de venta de productos de tabaco, de 18 años a 21 años?**

R: Aumentar la edad de venta a 21 años ayudará a evitar que los jóvenes comiencen a fumar o vapear. También reducirá el número de muertes, enfermedades y costos de cuidado de salud causados por el consumo de tabaco. ([Campaign for Tobacco-Free Kids](#))

**P 3: ¿Se ha implementado este tipo de ley en algún otro lugar?**

R: Sí. Hasta la fecha, Hawaii y por lo menos 145 localidades en 11 estados también han aprobado leyes similares. ([Campaign for Tobacco-Free Kids](#), mayo de 2016)

### EDAD MÍNIMA DE VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO

**P 4: ¿Cuál es la nueva edad mínima de venta de productos de tabaco y cuándo es efectiva?**

A. A partir del 9 de junio de 2016, la ley estatal de California prohíbe la venta de productos de tabaco (incluyendo los dispositivos electrónicos para fumar y los e-líquidos, ya sea que contengan o no contengan nicotina o tabaco) a las personas menores de 21 años de edad. [Código Penal, Sección 308 (a)]

**P 5: En cuanto a las ventas al por menor, ¿cómo se define “producto de tabaco”?**

R: A partir del 9 de junio de 2016, "producto de tabaco" se define como un producto que contiene, es hecho, o es derivado de tabaco o nicotina que se destina para el consumo humano, ya sea fumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, olfateado o ingerido. Esto incluye productos de tabaco tradicionales, tales como cigarrillos, puros (cigarros), puritos, tabaco de mascar, tabaco de pipa, o tabaco en polvo. “Producto de tabaco” también se incluye dispositivos electrónicos para fumar que suministran nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala del dispositivo, tal como cigarrillos, puros

(cigarros), pipas o pipas de agua (hookah) electrónicas. Por último, la definición de "producto de tabaco" incluye los componentes, piezas y accesorios de los productos de tabaco, ya sean o no sean vendidos por separado. (Código de Negocios y Profesiones, Sección 22950.5)

**P 6: ¿La definición de “productos de tabaco” incluye los productos para dejar de fumar?**

R: No. "productos de tabaco" no incluye un producto que ha sido aprobado por la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés) para la venta como un producto para dejar de fumar o para otros fines terapéuticos donde el producto se comercializa y vende únicamente para tal propósito aprobado. (Código de Negocios y Profesiones Sección, 22950.5)

**P7: ¿Hay una excepción para personal militar, que son menores de 21 años de edad?**

R: Sí. La edad mínima legal de venta para el personal militar en servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (EE.UU.) es 18 años de edad, previa presentación de una tarjeta de identificación válida emitida por las Fuerzas Armadas de los EE.UU. que indica que el individuo es miembro de las Fuerzas Armadas de los EE.UU. [Código Penal, Sección 308 (a)] Para obtener más información, haga clic en [Nueva ley histórica de California sobre la edad de venta de tabaco](#) (en inglés).

**P 8: ¿Se aplica la excepción militar para el personal de la Guardia Nacional o las Reservas?**

R: No. La excepción sólo se aplica a personal en servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE.UU. Una tarjeta de identificación emitida por las Fuerzas Armadas de los EE.UU. debe indicar que el cliente está en las fuerzas armadas para poder ser utilizada como prueba de edad. Para obtener más información, haga clic en [Nueva ley histórica de California sobre la edad de venta de tabaco](#) (en inglés).

**P 9: ¿Se aplica la edad mínima de 21 años de venta de tabaco de California a las localidades que tienen ordenanzas que declara que la edad mínima para la venta de productos de tabaco es de 18 años de edad?**

R: Sí. La edad mínima de 21 años para comprar tabaco fijada por la ley estatal reemplaza cualquier ordenanza local que sea incompatible con ella. [Código Penal, Sección 308 (d)]

**EDAD MÍNIMA DEL EMPLEADO DE TIENDA**

**P 10: ¿Se permite a los empleados menores de 21 años de edad vender productos de tabaco?**

R: La ley del estado de California no especifica un requisito de edad para los empleados de tienda para vender productos de tabaco, sin embargo, muchas localidades tienen leyes sobre la edad mínima legal para los empleados que venden productos de tabaco. Favor de revisar la lista de [Localidades que estipulan una edad mínima para empleados que venden tabaco](#) o póngase en contacto con el [programa de control del tabaco del departamento de](#)

[salud local](#) para averiguar si en su localidad hay un requisito específico de edad para empleados de tienda que venden productos de tabaco.

### **LETREROS DE ADVERTENCIA DE EDAD DE VENTA**

**P 11: ¿Se requiere a los minoristas fijar nuevos letreros de advertencia que indiquen la edad mínima para la venta de productos de tabaco?**

R: Sí. Se requiere que todos los minoristas de tabaco fijen letreros de advertencia actualizados que reflejen los cambios en la edad mínima para la venta de tabaco. [Código de Negocios y Profesiones, Sección 22952 (b) y Código Penal, Sección 308 (b)]

**P 12: ¿Dónde pueden obtener los minoristas letreros de advertencia que cumplan con la nueva ley de la edad mínima de venta de tabaco? ¿Cuándo estarán disponibles estos letreros?**

R: Usted puede descargar letreros de advertencia sobre la edad mínima de venta en: <http://www.cdph.ca.gov/programs/tobacco/Pages/Tobacco21.aspx>. Además, el sitio web incluye una hoja de pedido para ordenar letreros adhesivos.

### **VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD**

**P 13: ¿Qué es un documento de identidad válido?**

R: Un documento de identificación emitido por una agencia federal, estatal, del condado o municipio, o por una agencia del mismo, tal como una licencia para manejar, que contiene el nombre, la fecha de nacimiento, la descripción y la fotografía de la persona y que no debe estar vencido. Para el personal de las Fuerzas Armadas, la identificación debe incluir: la fecha de nacimiento y una fotografía de la persona, y no debe estar vencida. Para obtener más información acerca de las tarjetas de identificación gubernamentales, haga clic en [Nueva ley histórica de California sobre la edad de venta de tabaco](#).

### **PARAFERNALIA, COMPONENTES, PARTES Y ACCESORIOS**

**P 14: ¿Puedo vender parafernalia de tabaco a las personas menores de 21 años de edad? ¿Qué es parafernalia de tabaco?**

R: No. Los minoristas no pueden vender parafernalia de tabaco a personas menores de 21 años de edad. "*Parafernalia de tabaco*" es definida como papel de cigarrillo o envolturas, envolturas "blunt", pipas, detectores de materiales para fumar de todo tipo, máquinas de liar cigarrillos, u otros instrumentos u objetos diseñados para fumar o ingerir productos de tabaco [Código de Negocios y Profesiones, Sección 22962 (a) (2) y Código Penal, Sección 308 (a)].

**P 15: ¿Puedo vender un componente, parte o accesorio de un cigarrillo electrónico (por ejemplo, un atomizador) a alguien que tiene 18 años de edad?**

R: No. Un atomizador es un componente de un dispositivo electrónico para fumar. Los minoristas no pueden vender componentes, partes o accesorios de productos de tabaco, los

cuales incluyen dispositivos electrónicos para fumar, a las personas menores de 21 años de edad. [Código Penal, Sección 308 (a), y Código Penal, Sección 308 (f)]

**P 16: ¿Puedo vender fósforos o encendedores a alguien que tiene 18 años de edad?**

R: Sí. La ley de California no incluye una edad mínima para la venta encendedores o fósforos.

**EXHIBIDORES DE AUTOSERVICIO**

**P 17: ¿Pueden los minoristas tener exhibidores de autoservicio para los dispositivos electrónicos para fumar?**

R: No. Los minoristas no pueden tener exhibidores de autoservicio de productos de tabaco (incluyendo dispositivos electrónicos para fumar, e-líquidos, componentes, partes o accesorios). Un exhibidor de autoservicio es cualquier exhibidor que permite a los clientes tener acceso a artículos sin la ayuda de un empleado. [Código de Negocios y Profesiones, Sección 22962 (b)]

**P 18: ¿Pueden los minoristas tienen exhibidores de autoservicio para los puros (cigarros)?**

R: No. La ley de California prohíbe los exhibidores de autoservicio de todos los productos de tabaco, incluyendo exhibidores de autoservicio de cigarrillos, puros (cigarros), tabaco de pipa, tabaco en polvo, o dispositivos electrónicos para fumar. [Código de Profesiones y Negocios, Sección 22962 (b)] Hay una excepción en la prohibición de exhibidores de autoservicio de productos de tabaco: una "*tienda de tabaco*" puede tener exhibidores de autoservicio de puros (cigarros) en paquetes de 6 o más en el paquete original. [Código de Negocios y Profesiones Sección, 22962 (c)]

Para calificar como una "tienda de tabaco" para este propósito, el minorista debe cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. Vender principalmente productos de tabaco,
2. Generar más del 60% de sus ingresos anuales brutos de la venta de productos de tabaco y parafernalia de tabaco,
3. No vender alcohol o alimentos para consumo en el local, y
4. Prohibir entrada a cualquier persona menor de 18 años de edad a menos que esa persona esté acompañada por su madre, padre o tutor legal. [Código de Negocios y Profesiones, Sección 22962 (a) (4)]

**APLICACIÓN DE LA LEY Y VIOLACIONES**

**P 19: ¿Quién hace cumplir la ley de la edad mínima de venta?**

R: El Departamento de Salud Pública del Estado, la Oficina del Procurador General del Estado, y las agencias locales de policía están autorizados para hacer cumplir la ley de la edad mínima de la venta de tabaco. [Código de Negocios y Profesiones, Secciones 22950.5 (b) y 22957]

**P 20: ¿Se llevarán a cabo inspecciones para determinar si los minoristas están vendiendo productos de tabaco a personas menores de 21 años de edad?**

R: Sí. Las agencias estatales y locales responsables por aplicar la ley están autorizadas para realizar inspecciones encubiertas al azar en lugares de venta y utilizar personas menores de 21 años de edad para llevar a cabo estas actividades de aplicación. [Código de Negocios y Profesionas, Sección 22952]

**P 21: ¿Cuáles son las multas y sanciones por la venta de productos de tabaco a los menores de 21 años de edad?**

R: Los minoristas de tabaco que violen la ley de edad mínima de la venta de tabaco están sujetos a las siguientes sanciones civiles y penales bajo el Código Penal, Sección 308 (a), y sanciones civiles bajo el Código de Negocios y Profesionas, Sección 22958.

	<b>Código Penal Sección 308 (a)</b>	<b>Código de Negocios y Profesionas Sección 22958</b>
<b>Fecha de vigencia</b>	<b>9 de junio, 2016</b>	<b>Actualizaciones pendientes a los reglamentos de Acto STAKE</b>
<b>Tipo de sanción</b>	<b>Sanción criminal o civil</b>	<b>Sanción civil</b>
Primera violación	\$200	\$400 – \$600
Segunda violación	\$500	\$900 – \$1000 (segunda violación durante un período de 5 años)
Tercera violación	\$1,000	\$1,200 – \$1,800* (tercera violación dentro de un período de 5 años)
Cuarta violación	No especificada	\$3,000 – \$4,000* (cuarta violación dentro de un período de 5 años)
Quinta violación	No especificada	\$5,000 – \$6,000* (quinta violación dentro de un período de 5 años)

\* Tras la evaluación de la tercera, cuarta o quinta violación bajo el Acto STAKE, la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso, y Otros (Directiva Estatal de Impuestos) evaluará sanciones civiles y suspenderá o revocará la licencia para vender tabaco al por menor como se describe en el Código de Negocios y Profesionas, Sección 22958 (b) (1) .

**LICENCIAS Y CUOTAS PARA VENDER TABACO**

**P 22: ¿Cuáles son las cuotas para la licencia de venta de tabaco?**

R: A partir del 9 de junio de 2016, la tarifa es de \$265 cada año. Los minoristas de tabaco que deseen renovar su licencia de venta de tabaco deben ponerse en contacto con la Directiva Estatal de Impuestos al 1-800-400-7115 (seleccione la opción "Cigarrillos y Productos de Tabaco").

**P 23: ¿Cómo se solicita una licencia del estado para vender tabaco al por menor?**

R: Las licencias del estado para vender tabaco al por menor son administradas por la Directiva Estatal de Impuestos. Para obtener más información sobre el proceso o para solicitar una

licencia para vender tabaco al por menor, favor de visitar el [sitio web de la Directiva Estatal de Impuestos](#) o llamar al 1-800-400-7115 (seleccione la opción "Cigarrillos y Productos de Tabaco").

**P 24: ¿Se requiere que los mayoristas, distribuidores, fabricantes e importadores tengan una licencia para vender productos de tabaco?**

R: Sí. Se requiere que cada mayorista, distribuidor, fabricante e importador obtenga y mantenga una licencia para vender productos de tabaco. Las licencias para este tipo de empresas son administradas por la Directiva Estatal de Impuestos. Para obtener más información sobre el proceso para solicitar una licencia, favor de visitar el [sitio web de la Directiva Estatal de Impuestos](#) o llamar al 1-800-400-7115 (seleccione la opción "Cigarrillos y Productos de Tabaco").

**P 25: Si sólo vendo dispositivos electrónicos para fumar (p. ej. cigarrillos electrónicos) ¿necesito una licencia de venta de tabaco al por menor?**

R: Sí. A partir del 1<sup>ero</sup> de enero de 2017, los minoristas que sólo venden dispositivos electrónicos para fumar, tales como tiendas de vapear, estarán obligados a tener una licencia de venta de tabaco. Para obtener más información, favor de visitar el [sitio web de la Directiva Estatal de Impuestos](#) o llamar al 1-800-700-7115 (seleccione la opción "Cigarrillos y Productos de Tabaco"). [Código de Negocios y Profesiones, Sección 22973.3]

## **LEYES ESTATALES Y ORDENANZAS LOCALES**

**P 26: Si una localidad requiere una cuota para una licencia local para vender tabaco al por menor en esa localidad, ¿deben los minoristas de tabaco pagar la cuota de licencia local o la cuota de licencia estatal?**

R: Ambas. La ley estatal requiere que todos los minoristas de tabaco tengan una licencia estatal para vender tabaco al por menor. Si una localidad tiene una ordenanza que requiere una licencia para vender tabaco al por menor, los minoristas en esa localidad también tienen que tener una licencia local para vender tabaco al por menor. En enero de 2016, más de 150 localidades requerían a los minoristas de tabaco tener una licencia local para vender tabaco al por menor. Para obtener más información, consulte la lista de [Localidades que estipulan una edad mínima para empleados que venden tabaco](#) o póngase en contacto con el [programa de control del tabaco del departamento de salud local](#) para aprender más acerca de ordenanzas locales sobre licencias para vender tabaco al por menor.

## **SHISHA / PIPA DE AGUA (HOOKAH)**

**P 27: ¿El requisito de edad mínima de venta de California se aplica a la venta de shisha?**

R: Sí. Los productos que contienen, o que se hacen o son derivados de tabaco o nicotina (por ejemplo, cigarrillos, puros [cigarros], shisha), son productos de tabaco que no se pueden vender a menores de 21 años de edad. Además, los productos utilizados para los dispositivos electrónicos para fumar (por ejemplo, e-líquidos) son productos de tabaco, incluso si el producto no contiene tabaco o nicotina. Sin embargo, los productos herbarios o

a base de vegetales destinados para fumar con una pipa de agua y que no contienen, y no se hacen o se derivan de tabaco o nicotina (por ejemplo, shisha a base de hierbas que no contienen tabaco o nicotina), no son productos de tabaco.

**P 28: ¿Pueden los minoristas vender, regalar, alquilar, o proporcionar dispositivos electrónicos para fumar, pipa de agua, u otros equipos para fumar a las personas menores de 21 años de edad?**

R: No. Los minoristas no pueden vender, regalar, alquilar o proporcionar productos de tabaco o parafernalia de tabaco a personas menores de 21 años de edad. Un dispositivo electrónico para fumar, incluso sin ningún tipo de e-líquido, cabe en la definición de los productos de tabaco. Una pipa de agua u otro equipo para fumar es parafernalia de tabaco. [Código Penal, Sección 308 (a)]

**P 29: ¿Necesito una licencia del estado para vender tabaco al por menor si sólo vendo productos a base de hierbas o de otro tipo de planta, y ninguno de los productos contienen o se hacen o son derivados de tabaco o contienen nicotina (por ejemplo, cigarrillos de hierbas o shishas de hierbas que no contienen tabaco o nicotina)?**

R: Depende. Los productos que no contienen, o no se hacen o son derivados de tabaco o nicotina, (por ejemplo, cigarrillos, puros [cigarros], shisha), no requieren una licencia del estado para vender tabaco al por menor para vender estos productos. Sin embargo, los productos utilizados para los dispositivos electrónicos para fumar (por ejemplo, e-líquidos) requieren una licencia del estado para vender tabaco al por menor, incluso si el producto no contiene tabaco o nicotina. [Código de Negocios y Profesiones, Sección 22971.7 y 22972]

**P 30: ¿Puedo operar un salón de pipa de agua con clientes menores de 21 años de edad, si sólo estoy vendiendo productos sin nicotina, y que no contienen tabaco?**

R: La ley de California prohíbe la venta a las personas menores de 21 años de edad de líquidos sin nicotina utilizados en dispositivos electrónicos para fumar y se prohíbe vender, regalar, o proporcionar dispositivos electrónicos para fumar, pipas de agua, u otro equipo para fumar a personas menores de 21 años de edad. La ley de California permite fumar en las "tiendas de tabaco al por menor o al por mayor" y "salones privados de fumadores". Un "salón privado de fumadores" se define como un área cerrada dentro de, o conectada a una "tienda de tabaco al por menor o al por mayor" que se dedica al uso de productos de tabaco, incluyendo, pero no limitado a, puros (cigarros) y pipas. [Código Penal, Sección 308 (a) y Código de Trabajo, Sección 6404.5 (e)]

**OTRAS PREGUNTAS**

**P 31: ¿Se aplica la nueva ley de edad mínima para vender tabaco a las tierras tribales?**

R: Depende. Las tribus reconocidas por el gobierno federal que participan en juegos estilo casino de Clase III tienen pactos con el Estado de California. Estos pactos actualmente exceptúan esas tribus de las leyes y regulaciones estatales que controlan el uso del tabaco. La mayoría de los pactos no exceptúan a las tribus de las leyes o reglamentos que rigen la venta de tabaco para su uso fuera de la reserva tribal, pero algunas tribus han establecido que la edad mínima de compra es 18 años. La ley estatal de edad mínima no se aplica a la

venta de tabaco por un miembro de una tribu a otro miembro de la misma tribu en su reserva. Las tribus pueden adoptar ordenanzas de edad mínima de compra y miembros de la tribu que operan puntos de venta al por menor en tierras tribales pueden negarse a vender a personas menores de 21 años.

**P 32: Yo soy un minorista de tabaco que vende artículos distintos del tabaco, tales como libros, juguetes, e incienso. ¿Puedo dejar que las personas menores de 21 años entren en mi tienda y pueden ellos comprar estos artículos?**

R: Sí. Las personas menores de 21 años de edad pueden entrar a una tienda minorista que vende productos de tabaco y pueden comprar artículos que no son productos del tabaco. La ley de edad mínima de venta de California se aplica sólo a los productos de tabaco.

**P 33: ¿Se permite fumar o vapear en las tiendas de vapear?**

R: No, a menos que la tienda de vapear califique como una "tienda de tabaco al por menor o al por mayor", o un "salón privado de fumadores". Una "tienda de tabaco al por menor o al por mayor" es cualquier establecimiento comercial que tiene como objetivo principal la venta de productos de tabaco y accesorios. Un "salón privado de fumadores" se define como un área cerrada dentro de, o conectada a, una "tienda de tabaco al por menor o al por mayor" que se dedica al uso de productos de tabaco, incluyendo, pero no limitado a, puros (cigarros) y pipas. Las excepciones para las "tienda de tabaco al por menor o al por mayor" y los "salones privados de fumadores" no se aplican a los negocios que venden alcohol. [Código de Trabajo, Sección 6404.5]

**P 34: ¿Dónde puedo obtener respuestas a otras preguntas acerca de las nuevas leyes sobre el tabaco de California?**

R: Las siguientes agencias estatales le pueden ayudar con otras preguntas.

1. [Departamento de Salud Pública de California, Programa de Control del Tabaco de California](#) o por teléfono al 916-449-5500 para encontrar materiales educativos y letreros sobre las nuevas leyes sobre el tabaco.
2. [Directiva Estatal de Impuestos de California](#) o por teléfono al 1-800-400-7115 (seleccione la opción "Cigarrillos y Productos de Tabaco") con respecto a las preguntas e información sobre las licencias de venta de tabaco y cuotas.
3. [Departamento de Salud Pública de California, Sucursal de Alimentos y Drogas](#) o por teléfono al 1-800 495-3232 en relación con preguntas e información sobre la aplicación y el cumplimiento de las leyes.